

**CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS A MOTOR PARA CONGRESOS Y
TURISMO DE SEVILLA S.A.**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

EXPEDIENTE 33/22

Código Seguro de verificación Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	14/12/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==	PÁGINA 1/10



Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la suscripción, como tomador, de las pólizas de seguros de los vehículos a motor de Congresos y Turismos de Sevilla, conforme a las condiciones que se especifican en el presente Pliego, que tendrán la consideración de coberturas mínimas.

El contrato a suscribir tendrá carácter privado, según lo señalado en el art. 20 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y la prestación de estos servicios se habrá de ajustar a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, Ley 20/2015 de 14/07 de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y al resto de disposiciones concordantes en la materia.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar sus servicios atendiendo a los elementos que a continuación se detallan:

2.1.- DEFINICIONES

Asegurador: La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro: CONGRESOS Y TURISMOS DE SEVILLA.

Asegurado: El Tomador del Seguro y los conductores de los vehículos que componen la flota asegurada.

Beneficiario: La persona física o jurídica que, previa cesión por el Tomador / Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

Conductor: La persona autorizada por CONTURSA, legalmente habilitada para ello, conduzca el vehículo asegurado o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento de ocurrencia del siniestro.

Siniestro: Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguna de las modalidades objeto del presente seguro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho.

Código Seguro de verificación Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	14/12/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/10



Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==

Vehículos Asegurados: Todos los vehículos que formen parte de la flota de Congresos y Turismos de Sevilla (automóviles, industriales, motocicletas, ciclomotores, camiones,.....), con las opciones y accesorios que incorporen, y que componen el total a asegurar.

2.2.- RIESGOS ASEGURADOS

Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (S.O.A.)

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, y en el Reglamento sobre la Responsabilidad Civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobada por R.D. 1507/2008 de 12 Septiembre y la Ley 21/2007 de 11 de Julio en el que se modifica el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de Vehículos a Motor.

Esta cobertura obligatoria no alcanzará a los daños corporales o materiales producidos al Conductor del vehículo identificado en la póliza.

Además del seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria se garantizarán, según el tipo de vehículos, las coberturas que a continuación se detallan:

Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria con garantía limitada a 50.000.000 € (RCV)

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la póliza, y tanto si se encuentra en circulación como parado.

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones, dentro del límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, que excedan de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (SOA) fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

Quedan excluidas de las garantías de esta modalidad:

Código Seguro de verificación Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	14/12/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/10



Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==

- a) La Responsabilidad Civil por daños causados a las cosas transportadas en el vehículo.
- b) La responsabilidad por daños causados por las cosas transportadas en el vehículo, o que se hallen en poder del asegurado o de personas de quién éste deba responder.
- c) El pago de multas o sanciones impuestas por los Tribunales o Autoridades competentes, y las consecuencias de su impago.

Defensa Penal y Constitución de Fianzas

Por esta modalidad, el Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato de seguro, a hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento criminal y prestarle los servicios de asistencia jurídica y extrajudicial derivados de la cobertura del Seguro de Automóviles.

Libre elección de Procurador y Abogado:

El Asegurado si lo desea, y una vez finalizada sin éxito la tramitación amistosa realizada por la Aseguradora, tendrá derecho a elegir libremente el Procurador y Abogado que hayan de representarle y defenderle en el procedimiento garantizado por la presente póliza, y siempre y cuando la Aseguradora comunique por escrito la oportunidad del recurso a la vía judicial.

Asimismo deberán poner en conocimiento de la Aseguradora la designación de cualquier profesional en el plazo de siete días.

Si interviene más de un Abogado, la Aseguradora tendrá en cuenta como máximo los honorarios correspondientes a la Intervención de uno solo de ellos.

El importe máximo a satisfacer para el pago de honorarios de profesionales libremente designados por el Beneficiario/Asegurado y gastos del proceso es de 600 Euros por siniestro.

Reclamación de Daños

Mediante esta cobertura se garantiza la reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del Asegurado, sus familiares o asalariados o Conductor autorizado, de la indemnización por los

Código Seguro de verificación Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	14/12/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/10
 Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==			

daños y perjuicios causados por dicho tercero con motivo de hechos que deriven del riesgo especificado.

Rotura de Lunas y Parabrisas (Sin franquicia)

Mediante esta cobertura se garantizan las roturas de las lunas delantera y trasera, de las puertas y de otras laterales del vehículo asegurado, cuando su rotura se produzca por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte.

Asistencia en Viaje (desde Km.0)

Mediante esta cobertura se cubren las prestaciones que se indican más abajo como mínimo, cuando durante un desplazamiento con el vehículo asegurado se produzca alguna contingencia que impida la continuación del viaje derivada de inmovilización del vehículo por avería mecánica, accidente de circulación o robo del vehículo, fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida repentinamente durante el viaje aunque no se derive de accidente de circulación. Como mínimo esta garantía cubrirá:

- Asistencia por avería mecánica
- Sustitución de Rueda
- Extracción del vehículo
- Remolque del vehículo y traslado de los asegurados
- Transporte del vehículo hasta el taller designado por el asegurado de la localidad del domicilio habitual o hasta el parque móvil del asegurado.
- Alojamiento durante la reparación del vehículo si el asegurado opta por esperar a la reparación del vehículo

Daños Propios – Incendio- Robo

Esta garantía junto con las anteriores conforma la denominación de Todo Riesgo (TR)

Daños Propios: Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente producido por una causa exterior, violenta e instantánea, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo o en curso de su transporte, marítimo, fluvial aéreo.

No se aplicará en esta garantía de Daños Propios la Pérdida Total, (se considerará que existe la pérdida total del vehículos siniestrado, cuando el

Código Seguro de verificación Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	14/12/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/10



Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==

importe estimado de su reparación exceda del valor del vehículo), en estos casos el asegurado podrá optar por la reparación o por la indemnización que le corresponda por el valor del vehículo en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

La indemnización de los daños del vehículo asegurado en caso de pérdida total se efectuará del siguiente modo:

- El valor de nuevo del vehículo, si el siniestro se produce durante los dos años siguientes a la fecha de la primera matriculación después de su salida de fábrica.
- Si se produce durante el tercer año, por el 80% de dicho valor de nuevo.
- El asegurado podrá optar por la indemnización o por la reposición a cargo de la Aseguradora de un vehículo nuevo, matriculado, de la misma marca, modelo y equipamiento que el siniestrado. Si el siniestro se produce durante el tercer año y el asegurado optara por la reposición del vehículo nuevo en las condiciones indicadas, deberá abonar a la Aseguradora el 20% de su precio total.
- A partir del tercer año será el valor de mercado del vehículo en el momento inmediatamente anterior al siniestro.
- La valoración del vehículo en caso de Pérdida Total será con arreglo al GANVAM de Venta.

Incendio: Los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio o explosión, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo.

Se garantiza el pago de los gastos originados para la extinción del incendio del vehículo por la intervención del servicio de bomberos.

Robo: por esta garantía se indemnizará a Congresos y Turismos de Sevilla en caso de Sustracción ilegítima del vehículo asegurado por parte de terceros, de piezas, así como por los daños que se produzcan en el vehículo asegurado durante el tiempo en que, como consecuencia de la sustracción, se halle en poder de terceros, y de los ocasionados en la utilización del vehículo para la comisión del delito en cualquiera de sus formas (daños por intento de robo).

En caso de sustracción el Asegurado deberá dar conocimiento de la misma a las autoridades, poniendo de su parte cuantos medios tenga a su alcance para el descubrimiento de los autores y recuperación de lo sustraído.

Código Seguro de verificación Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	14/12/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/10



Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==

Seguro de Accidentes para el conductor

Garantiza un capital de indemnización para el conductor en los casos de fallecimiento por accidente de circulación e Invalidez Permanente, así como los gastos de asistencia médica.

Las sumas mínimas aseguradas que se establecen para cada garantía son:

Fallecimiento.....	30.000 €
Incapacidad Permanente Absoluta.....	24.500 €
Asistencia Sanitaria.....	30.500 €

3.- CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

La póliza será abierta, con los límites del 10% correspondiente a la revisión de precios del contrato prevista en el Anexo I del PCP, pudiendo producirse por tanto altas o bajas, mediante comunicación escrita en uno u otro sentido. Las altas se concretarán mediante el correspondiente certificado de adhesión, con efectos desde la fecha de la solicitud, ajustándose a las coberturas que se indiquen de las recogidas en este pliego. Para las bajas se emitirá documento acreditativo desde la fecha de solicitud.

No se considerará a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los empleados de la Contursa o personas autorizadas por la misma, para la conducción de los vehículos de la flota, si bien, el permiso de conducción debe ser en todo caso idóneo respecto del vehículo manejado, en cada momento.

Expresamente se pacta, que Congresos y Turismos de Sevilla tendrá la consideración de tercero respecto al causante, en el supuesto de siniestro de más de un vehículo propiedad del Tomador.

Los vehículos a asegurar son los que se recogen en listado anexo al presente Pliego.

El Asegurador garantizará, en todo caso, la totalidad de la flota de vehículos de Congresos y Turismos de Sevilla, asumiendo la cobertura del vehículo que por error u omisión involuntaria no hubiera sido dado de alta en las garantías del seguro y en iguales circunstancias de coberturas al resto de vehículos de similares características. En este supuesto, el Asegurador tendrá derecho a percibir la correspondiente prima desde que el vehículo debiera haberse asegurado hasta el vencimiento unificado de la flota. Esta extensión de cobertura será válida aún en el caso de ocurrencia del siniestro.

Altas y bajas. En el caso de inclusión de nuevos vehículos, durante la anualidad del seguro, la Entidad Aseguradora procederá a incluirlos en la misma mediante la correspondiente póliza y recibo o certificado de seguro hasta el vencimiento de la

Código Seguro de verificación Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	14/12/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/10



Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==

misma. La prima anual deberá ser igual a la correspondiente a un vehículo del mismo grupo de los ya asegurados y se prorrateará en el primer año hasta el vencimiento de la anualidad en curso, es decir, el precio será cerrado durante la misma anualidad y para las mismas garantías por unidad de riesgo.

Para ello, se deberá aportar, entre otra documentación, la Ficha Técnica del vehículo, con el fin de catalogarlo en el grupo y tipología correcta, indicado en el apartado 10. del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, queda obligada a aceptar nuevas altas de cualquier tipo de vehículo, aún cuando no se corresponda con ninguno de los grupos señalados en estos pliegos, siempre y cuando sea obligatorio su aseguramiento, de conformidad con la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

En el caso de baja de vehículos que ya se encontraban en Póliza, la prima se calculará prorrateando la prima anual correspondiente a los vehículos de su grupo y a los días que efectivamente haya estado de alta. La Entidad Aseguradora procederá a emitir el correspondiente recibo de Extorno de la prima no consumida desde la fecha de baja hasta el vencimiento de la póliza.

En caso de siniestro, se comunicará a la compañía adjudicataria por teléfono, e-mail, o medio similar el taller de reparación del vehículo siniestrado para que procedan a su peritación disponiendo de un plazo de tiempo que comprende, desde la solicitud de peritación hasta las 24 horas del día siguiente. Para el cumplimiento de dicho plazo la Compañía aseguradora deberá contar con una red propia de técnicos-peritos que efectuarán visitas a los talleres de reparación designados por Congresos y Turismos de Sevilla.

Las entidades interesadas deberán consignar los medios personales y materiales que, como mínimo, se pondrán a disposición del licitador para la ejecución del contrato, debiendo contar además con los siguientes medios que habrán de detallar:

- Teléfono de contacto disponible las 24 horas al día durante los 365 días de año para atender los requerimientos derivados de este contrato.

La Compañía adjudicataria del presente contrato deberá aportar al mediador designado por Congresos y Turismos de Sevilla anualmente, o cuando así sea requerida por éste, completa información del desarrollo del contrato y, en especial de la siniestralidad del mismo.

La prestación de los servicios de asesoramiento y mediación de seguros privados, así como de la posterior asistencia a Congresos y Turismos de Sevilla, a los asegurados y beneficiarios durante su ejecución del presente contrato será ejecutada por Aon Iberia, S.A. Correduría de Seguros o los mediadores vigentes en cada momento.

Código Seguro de verificación Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	14/12/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/10
 Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==			

El Informe de siniestros, a recabar, deberá presentarse en formato Excel o similar, e incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información para cada expediente:

- o Número de expediente.
- o Datos del vehículo.
- o Fecha de ocurrencia del accidente.
- o Fecha de comunicación del siniestro.
- o Importe pagado o reservado por cada garantía cubierta.
- o Fecha de pago.
- o Estado de la tramitación de cada siniestro (anticipo, reserva, pagado).

El adjudicatario deberá presentar con carácter previo a la firma del contrato el Condicionado del Contrato de Seguro (Condiciones Generales, Particulares y Especiales), en el que se hará constar expresamente que el presente pliego prevalecerá sobre dicho condicionado en caso de contradicción entre los mismos.

5.-DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración será de un (1) año, contado a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero de 2023, pudiendo ser renovado anualmente y hasta un plazo de duración total de cuatro (4) años. La renovación estará sujeta a que así se acuerde por ambas partes, con tres meses de antelación al vencimiento de la anualidad vigente.

La compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, en modificación a lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, reguladora del contrato de seguro.

No obstante y para el caso de que se resolviera el contrato con el preaviso establecido en el primer párrafo y en tanto que se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el contrato de seguro por un periodo de tiempo máximo de 3 meses, en la mismas condiciones de Tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

6.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio máximo de licitación se establece, para el conjunto de las primas anuales a suscribir en 9.123,88 € entendiéndose dichas primas como el total a satisfacer por el tomador, incluido todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables.

Código Seguro de verificaciónBzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	14/12/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==	PÁGINA 9/10


Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==

Se tendrá en cuenta una consignación para posibles altas de vehículos.

El importe máximo del gasto de este contrato ascenderá a la cantidad señalada para el año 2023 más la que corresponda a lo especificado para las posibles altas y renovaciones a que dé lugar, y deberán contar para ello con consignación adecuada y suficiente en el presupuesto a la anualidad correspondiente.

7.- FLOTA ACTUAL.

TIPO	MATRÍCULA / NÚMERO SERIE	MARCA	MODELO	VERSION	GARANTIAS VEH.	PRIMA TOTAL
Veh. Industrial (Máquina de Tijera)	UC1205301	DINGLY	JCPT	1212 HD	DEF, RCO, RCVL	627,12 €
Motocicleta	6236FGJ	PIAGGIO	VESPA 125	PX	AV, DEF, GPC, RCO, RCVL	395,68 €
Veh. Industrial (Carretilla Elevadora)	H2X351L04090	LINDE	H-30D	H-30D	DEF, RCO, RCVL	432,37 €
Veh. Industrial (Carretilla Elevadora)	H2X393R0608 5	LINDE	H-30D		DEF, RCO, RCVL	499,50 €
Furgoneta	3410KJR	VOLKSWA GEN	CRAFTER	35 TDI140 CHC L4 4M	AV, DEF, GPC, LU, RCO, RCVL, REC, RO,	2.667,42 €
Veh. Industrial (Carrito de Golf)	201488002	HDK	ECLEVER		DEF, RCO, RCVL	304,62 €
Turismo Monovolumen	5524JPV	VOLKSWA GEN	MULTIVAN	T 2.0TDI 140 PREMIUM BMT	AV, DEF, GPC, IN, IV, RCO, RCVL, REC, RO, TRF 300	3.224,28 €
Veh. Industrial (Fregadora)	680572	LINCOLN	505-808		DEF, RCO, RCVL	171,77 €
Veh. Industrial (Fregadora)	351016330179	NILFISK	SC60009 10		DEF, RCO, RCVL	171,77 €
Veh. Industrial (Brazo Articulado)	2124247	NIFTY	SD	210 4X4	DEF, RCO, RCVL	314,70 €
Veh. Industrial (Carretilla Elevadora)	CE280830	CESAB	DRAGO	250 D	DEF, RCO, RCVL	314,65 €

Código Seguro de verificación Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	14/12/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==	PÁGINA	10/10



Bzz4hAi0/OBvSBYAFmb1HA==